Artículo 20.- Para ser Juez de jurisdicción administrativa o especializado en responsabilidades administrativas se requiere:

I. Ser ciudadano chiapaneco, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como tener su domicilio en el Estado.

II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de veintiocho años el día de la designación; en caso de estar en funciones al cumplir setenta y cinco años, el retiro será forzoso.

III. Poseer el día del nombramiento título y cédula profesional de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de tres años, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta.

VI. De ser el caso, haber aprobado el examen de oposición.